



EXPEDIENT E-02101-2020-000037-00
SERVICI EDUCACION
SECCIÓ ADMINISTRATIVA
ASSUMPTE Acord concessió xec escolar 2020/2021

ANUNCIO

CHEQUE ESCOLAR 2020/2021

La Junta de Gobierno en sesión celebrada el 11 de diciembre de 2020 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Antecedentes de hecho

Primero. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 30 de abril de 2020 acordó aprobar la convocatoria para la concesión del Cheque Escolar para el curso 2020/2021 al objeto de facilitar la escolarización de los niños menores de seis años, permitiendo a las familias con menores recursos económicos poder acceder a una escuela infantil de su libre elección. Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el día 26 de mayo de 2020. El plazo de presentación de solicitudes comenzó el día 27 de mayo y finalizó el 15 de junio de 2020. Durante el plazo concedido al efecto se presentaron 7.094. Desde la finalización del plazo establecido y hasta la fecha se han presentado 69 solicitudes más.

Segundo. Asimismo, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de abril de 2020 se acordó autorizar un gasto plurianual de 3.465.000,00 euros para atender los pagos del Cheque Escolar curso 2020/2021, con cargo a la Aplicación Presupuestaria ME280 32600 48910 (Pta. 2020/1978; ítem 2020/62580 y 2021/5340), con subordinación a la existencia de crédito en el Presupuesto del ejercicio 2021.

Tercero. El 3 de noviembre de 2020 se publica en la web municipal el listado provisional de exclusiones, falta de documentación y de documentación completa correspondiente al Cheque Escolar 2020/2021, concediendo a los interesados un plazo de diez días hábiles, del 4 al 17 de noviembre de 2020, para subsanar deficiencias a tenor de lo dispuesto en el apartado 14º de la convocatoria de Cheque escolar.

Cuarto. En fecha 26 de noviembre de 2020, se informa que la puntuación mínima para la obtención de Cheque Escolar queda establecida en 0,00 puntos, con los siguientes tramos de concesión:



De 4,0100 puntos en adelante: Importe solicitado y hasta un máximo de 90,00 € mensuales: 2210 beneficiarios.

De 0,0000 a 4,0099 puntos: Importe solicitado y hasta un máximo de 50,00 € mensuales: 2950 beneficiarios.

Por tanto, la concesión definitiva de ayudas a la escolarización infantil “Cheque Escolar” curso 2020/2021, quedará de la siguiente forma:

-Solicitudes recibidas: 7163

-Solicitudes concedidas por alcanzar una puntuación igual o superior a 0,00 puntos: 5160

-Solicitudes no concedidas por no cumplir los requisitos establecidos en las bases y/o no aportar la documentación requerida en los plazos establecidos: 2003

Quinto. El número de solicitudes que se conceden dentro de cada tramo de concesión viene delimitado por los parámetros relacionados a continuación, que constan en el apartado décimo de la convocatoria de Cheque Escolar aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de abril de 2020:

1º Renta anual familiar

2º Existencia de diversidad funcional

3º Situación familiar

4º Violencia de género

Sexto. El importe de la convocatoria del Cheque 2020/2021 que se propone asciende a 3.418.953,92 euros, (1.340.553,92 euros para el periodo comprendido entre septiembre y diciembre de 2020 y 2.078.400,00 para el comprendido entre enero y junio de 2021). Por tanto, se ha segregado el gasto correspondiente en la propuesta de gasto 2020/1978 (Item 2020/167180 y 2021/9570).

Séptimo. Se ha elaborado la nómina correspondiente al periodo de septiembre a diciembre de 2020 por importe de 1.340.553,92 euros (DO 2020/23828) para el abono del reconocimiento de la obligación de las ayudas a los beneficiarios, excepto a los 122 nasciturus que deberán presentar la documentación acreditativa de su nacimiento entre el 1 y el 15 de enero de 2021, por lo que no se abona el importe correspondiente a los meses de septiembre a diciembre de 2020.

Octavo. El retraso en la tramitación del expediente de la ayuda de Cheque Escolar del presente año, debido al ingente número de solicitudes de la ayuda en cuestión, la necesaria



habilitación de un modo singular y excepcional para la presentación de un considerable número de las mismas, ante la limitación o el condicionamiento de la actividad presencial, la gran dificultad para su grabación y posterior baremación unida a las dificultades burocráticas generales existentes en el contexto general de la pandemia de la COVID-19, y la posibilidad de perder una cantidad de 1.340.553,92 euros, destinada a la ayuda de cheque escolar 2020/2021 para los meses de septiembre a diciembre de 2020, por aplicación de las normas de cierre presupuestario, hace conveniente, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 40/2015 ,de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, avocar para la Junta de Gobierno Local la competencia de reconocimiento de las obligaciones de los pagos, conforme al apartado XVI, subapartado 16 del punto primero del Acuerdo n. 1 de la Junta de Gobierno Local de 24/07/2020 de modificación de delegación de facultades resolutorias de la Junta de Gobierno Local en los concejales, que había sido delegada en el Concejal Delegado de Hacienda en base al mencionado acuerdo.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

I. Bases de ejecución del presupuesto municipal de 2020.

II. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

III. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Autónomos, aprobada por Acuerdo Plenario de 28 de julio de 2016, que entró en vigor el día 3 de noviembre de 2016.

IV. El artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que regula la avocación disponiendo que los órganos superiores podrán avocar para si el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente. Asimismo, dispone que en los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.

V. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la concesión de subvenciones y la disposición de los gastos, en virtud de delegación conferida por Resolución de Alcaldía nº 9, de 20 de junio de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



El órgano competente para reconocer las obligaciones de pago de las ayudas de cheque escolar del periodo de septiembre a diciembre de 2020 es la Junta de Gobierno Local y, por delegación, el Concejal delegado de Hacienda (apartado XVI, 16) del punto primero del Acuerdo n.1 de la Junta de Gobierno Local de 24/07/2020 de modificación de delegación de facultades resolutorias de la Junta de Gobierno Local en los concejales.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de derecho, *se acuerda*:

Primero. Avocar para la Junta de Gobierno Local la competencia de reconocimiento de las obligaciones de los pagos de las ayudas del cheque escolar por el periodo de septiembre a diciembre de 2020, que había sido delegada en el Concejal Delegado de Hacienda en base al apartado XVI, subapartado 16 del punto primero del Acuerdo n. 1 de la Junta de Gobierno Local de 24/07/2020 de modificación de delegación de facultades resolutorias de la Junta de Gobierno Local en los concejales.

Segundo. Aprobar los importes mensuales de las ayudas a la escolarización infantil "Cheque Escolar" para el curso 2020/2021, en función de los intervalos de puntuación que a continuación se relacionan:

De 4,0100 puntos en adelante: Importe solicitado y hasta un máximo de 90,00 € mensuales: 2210 beneficiarios.

De 0,0000 a 4,0099 puntos: Importe solicitado y hasta un máximo de 50,00 € mensuales: 2950 beneficiarios.

Tercero. Declarar beneficiarias del Cheque Escolar, para el curso 2020/2021 a las 5160 solicitudes relacionadas en Anexo I por haber obtenido una puntuación igual o superior a 0,00 puntos, en sus respectivas cuantías mensuales por un periodo de septiembre a diciembre de 2020 y de enero a junio de 2021. En el caso de los beneficiarios nasciturus, la ayuda se concederá a partir de la presentación de la documentación acreditativa del nacimiento.

Cuarto. Disponer un gasto de 3.418.953,92 euros para atender los pagos del Cheque Escolar curso 2020/2021, a favor del Sr. Tesorero y con cargo a la Aplicación ME280 32600 48910 (Pta. 2020/1978; ítem 2020/167180 y 2021/9570).

Quinto. Acordar que el reconocimiento de la obligación se apruebe mensualmente, en función de los listados de beneficiarios de Cheque Escolar efectivamente entregados en el Servicio de Educación antes del día 6 de cada mes.

Sexto. Mantener el procedimiento de abono mensual de estas ayudas mediante transferencia bancaria a las cuentas de las Escuelas Infantiles en las que estén escolarizados los beneficiarios de estas ayudas mediante la elaboración de nominillas mensuales en las que



figurarà el importe del abono correspondiente, instrumentando el pago mediante un fichero norma 34 de transferencias bancarias elaborado por el Servicio de Educación.

Séptimo. Los centros deberán presentar en el Ayuntamiento de Valencia, la justificación del cheque escolar, mediante la remisión de listados de asistencia mensual, según el modelo facilitado, firmado por los padres, en los periodos siguientes:

- Para la justificación de los meses de septiembre a diciembre de 2020, deberán presentarse dichos listados entre el 1 y el 15 de febrero de 2021.

-Para la justificación de los meses de enero a junio de 2021, deberá presentarse entre el 1 y el 15 de julio de 2021.

La falta de justificación es una infracción grave según el artículo 57 de la ley 38/2003, General de Subvenciones, de conformidad con el artículo 62 de la misma, que será sancionada con una multa pecuniaria y la pérdida del derecho a participar en la convocatoria de estas ayudas durante un plazo de hasta tres años, la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos. Esta multa será independiente de la obligación de reintegro de la subvención si toda o parte de la misma se hubiera anticipado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59 de la citada Ley General de Subvenciones.

Octavo. Condicionar el gasto de los cheques escolares correspondientes al año 2021 a la efectiva dotación económica presupuestaria.

Noveno. No conceder el cheque escolar para el curso 2020/2021 a las 2003 solicitudes relacionadas en Anexo II, por no cumplir alguno de los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras, y/o no aportar la documentación requerida en los plazos establecidos.

Décimo. Reconocer la obligación de un gasto por importe de 1.340.553,92 euros para atender los pagos de las ayudas de cheque escolar del periodo de septiembre a diciembre de 2020 con cargo a la Aplicación Presupuestaria ME 280 32600 48910(Pta 2020/1978; ítem 2020/167180; DO 2020/23828).”

Contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá usted interponer uno de los siguientes recursos:



a) Con carácter potestativo, **recurso de reposición** ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer **recurso contencioso-administrativo** ante el **Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia**, en el plazo de seis meses desde esta desestimación presunta.

b) **Recurso contencioso-administrativo**, ante el **Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia**, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este edicto.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que los Anexos se encuentran expuestos en la página web del Ayuntamiento de Valencia.